

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FEDERACIÓN DE LIBREROS DE GALICIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FERIAS DEL LIBRO EN GALICIA EN EL AÑO 2026, ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES EN LAS LIBRERÍAS.**

En Santiago de Compostela,

**SE REÚNEN:**

**De una parte la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud** (en adelante, "la Consellería") y en su nombre y representación José Carlos López Campos, en virtud de su cargo de Conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, para el cual fue nombrado por el Decreto 44/2024, del 14 de abril, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia y el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se publica el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

**De otra, la Federación de Libreros de Galicia** con NIF V15038458 (en adelante "la Federación") y en su nombre y representación María del Cielo Fernández Fernández, en su condición de presidenta, según las facultades que le otorgan sus estatutos.

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que detentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio de colaboración y, en consecuencia,

**EXPONEN:**

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta con objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería viene desarrollando desde años atrás una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar el máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega y mediante la programación de actuaciones de recuperación de

nuestra cultura, se pretende alcanzar una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

La Consellería pretende con ello crear nuevas vías de acercamiento cultural a los gallegos, creando amplios escaparates, abiertos a diferentes actividades susceptibles difusión a través de su venta o exposición pública.

La Federación es una entidad sin ánimo de lucro que nació en el año 1977, como una asociación integrada por los libreros y librerías con establecimiento abierto en la Comunidad Autónoma Gallega.

La Federación tiene como finalidad una labor de continuidad en el campo de la promoción y difusión del libro y la lectura y, por extensión, de la cultura en gallego y que en aras de una mayor eficacia considera que la cooperación en programas culturales beneficia al mundo de la cultura gallega.

Para el cumplimiento de estos fines la Federación utiliza, entre otros, los siguientes medios:

Participa en la política librera y bibliográfica e interviene en las actividades que afecten al mercado del libro, a la comercialización y a los intereses profesionales de los asociados; fomenta y organiza ferias del libro en todos sus ámbitos; organiza o colabora en la organización de actividades culturales, recreativas o sociales y participa activamente en el fomento del libro.

La mayoría de las librerías en Galicia se encuentran en una situación de desactualización, siguiendo un modelo no renovado de pequeño comercio. Para fomentar y potenciar su participación como agentes culturales, y mejorar su posicionamiento en el tejido empresarial gallego, se debe potenciar su actualización a través de la formación, que contribuya a una gestión más eficiente de las librerías y a una más extensa difusión de sus actividades culturales.

De acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura para el año 2026, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades que se van a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en este plan, en los que no es posible promover la concurrencia, por las especiales características de la entidad con la que se lleva a cabo esta colaboración.

Por esto, para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, por ello firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consellería y la Federación para la realización de las ferias del libro de Galicia; la realización de una jornada de formación y la realización de actividades culturales en las librerías.

Con esto se pretende alcanzar la valoración social del patrimonio cultural y la difusión y la puesta en valor de la lengua y la literatura gallega.

## **SEGUNDA.- ACTUACIONES**

La Federación de Libreros desarrollará las siguientes actuaciones:

### **1. Ferias del libro:**

Estos eventos conocidos por la población atraen a ciudadanos y visitantes que se acercan a ellos no solo por la oferta literaria sino también por la variedad de actividades que se ofrecen en los mismos. En estas citas culturales se potencia la creación literaria y se ponen en valor el trabajo literario, se promocionan los autores y autoras, los certámenes literarios y los premios que ayudan a los/as escritores/as a difundir sus obras; se realizan actividades artísticas que complementan la difusión cultural; destinadas a todos los públicos, en especial para los niños y niñas.

Se prevé celebrar un total de 13 ferias del Libro en la Comunidad Autónoma de Galicia, entre los meses de abril y agosto, con el siguiente calendario propuesto:

| <b>LOCALIDAD</b>              | <b>FECHA</b>      | <b>LOCALIZACIÓN</b>         |
|-------------------------------|-------------------|-----------------------------|
| <b>Ferrol</b>                 | 23 – 26 de abril  | Plaza de la Constitución    |
| <b>Santiago de Compostela</b> | 2 – 10 de mayo    | Paseo Central de la Alameda |
| <b>Lugo</b>                   | 13 – 17 de mayo   | Plaza Mayor (arriba)        |
| <b>O Porriño</b>              | 14 – 17 de mayo   | Barrio San Bieito           |
| <b>Redondela</b>              | 11 - 14 de junio  | Alameda                     |
| <b>Ourense</b>                | 17 - 20 de junio  | Parque de San Lázaro        |
| <b>Vigo</b>                   | 1 - 7 de julio    | Plaza de Compostela         |
| <b>Ponteareas</b>             | 9 - 12 de julio   | Xardíns da Xiralda          |
| <b>Rianxo</b>                 | 23 – 26 de julio  | Plaza Castelao              |
| <b>A Coruña</b>               | 1 - 10 de agosto  | Jardines de Méndez Núñez    |
| <b>Vivero</b>                 | 13- 16 de agosto  | Jardines de Noriega Varela  |
| <b>Foz</b>                    | 20-23 de agosto   | Plaza de Conde Fontao       |
| <b>Monforte de Lemos</b>      | 26 - 29 de agosto | Calle del Cardenal          |

Con todo esto, se ayuda a que la sociedad ponga en valor el patrimonio cultural gallego y la lengua gallega, presente en todos estos certámenes.

### **2. Formación:**

Continuar con la formación de las personas asociadas con el diseño de una acción formativa que dé continuidad a la celebrada el año pasado, para la modernización continua que permita a las librerías adaptarse a las novedades del mercado.

Se prevé celebrar una jornada formativa de un día de duración (mañana y tarde) con dos temáticas principales; por una parte, la venta on-line, sus riesgos y oportunidades; por otra parte, la problemática del sector y su situación legal, teniendo en cuenta la perspectiva de todo el sector librero.

La formación se hará desde una metodología eminentemente práctica y participativa, con exposición de especialistas y compartiendo las buenas prácticas de todas las personas participantes. Además estas actividades formativas pueden realizarse tanto presencialmente como on-line, ya que se retransmitirán a través de streaming para maximizar el número de librerías participantes.

Los destinatarios de la formación son las librerías gallegas en general, así como otros agentes del libro.

### 3. Actividades en las librerías

Para consolidar y ampliar el proyecto iniciado en el año 2024, y entre los meses de abril y octubre, se llevarán a cabo 30 actividades en las librerías repartidas de la siguiente manera: 5 clubes de lectura, 5 conversaciones entre escritores/as, y 20 cuentacuentos.

Todas las actividades estarán relacionadas con el libro gallego, con autores gallegos y, preferentemente, en lengua gallega, de este modo se pretende alcanzar un aumento de la dinamización cultural y que las librerías consideren las actividades culturales como parte de su actividad diaria.

Las actuaciones a realizar por la Federación, con su presupuesto desglosado, son las siguientes:

| Presupuesto                                                                                                                                                                                                                          |             | JUNTA  | *FLG   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------|--------|
|                                                                                                                                                                                                                                      |             | 74,95% | 25,05% |
| Contratación de personal de secretaría para las Ferias del libro (SB, SS y gastos de alojamiento)                                                                                                                                    | 13.364,00 € |        |        |
| Materiales y montajes (alquiler y montaje de stands y suministros precisos para el correcto funcionamiento de los stands): incluye instalación de stands con luz, equipo de sonido de secretaría y equipo para las actividades, wifi | 88.462,12 € |        |        |

de los stands, material de secretaría y resto de conceptos.)

|                                                                  |                     |                     |                    |
|------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| Pantalla soporte y otro material para las ferias                 | 839,00 €            |                     |                    |
| Vigilancia y seguridad                                           | 15.787,64 €         |                     |                    |
| Diseño y comunicación                                            | 21.770,00 €         |                     |                    |
| Actividades ferias (cuentacuentos, coloquios, presentaciones...) | 25.000,00 €         |                     |                    |
| Jornada formativa (ponencias y otros gastos necesarios)          | 3.000,00 €          |                     |                    |
| Actividades en las librerías                                     | 9.755,00 €          | 165.000,00 €        | 55.146,76 €        |
| Gastos de gestión (personal de estructura)                       | 42.169,00 €         |                     |                    |
|                                                                  | <b>220.146,76 €</b> | <b>165.000,00 €</b> | <b>55.146,76 €</b> |

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, así como el interés social de las mismas, ya que la Federación de Libreros de Galicia es la única entidad asociativa de este sector de las librerías gallegas que representa a los intereses colectivos de los libreros y de las librerías de Galicia, al tiempo que tiene entre sus objetivos fundacionales el fomento y la organización de las ferias del libro, tanto locales como de ámbito territorial de la Federación.

Asimismo, y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura para el año 2026, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE LA CONSELLERÍA. FINANCIACIÓN

El presupuesto total para la organización de las ferias asciende a 220.146,76 €. La Consellería se compromete a abonar como máximo el 74,95% del presupuesto total de la actividad, que en ningún caso, deberá superar la cantidad de 165.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.432B.781.1, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Queda por cuenta de la Federación la diferencia de financiación necesaria, 25,05% restante a cuenta de sus ingresos y recursos propios, para la total ejecución de las actividades subvencio-

nadas, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actuación, según lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Según lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, la Consellería podrá realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación siempre que se constituya la correspondiente garantía a la que obliga el artículo 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o bien a través de aval bancario, que deberá cubrir el 110% del pago anticipado con alcance hasta el 15 de enero de 2027. La cantidad máxima que se realizará como pago anticipado será del 50% del importe total subvencionado en un único anticipo. La cantidad restante del total subvencionado no se abonará hasta que no sean justificados los gastos de la actividad subvencionada.

Las garantías deberán constituirse en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia, o en cualquiera de sus sucursales, situadas en las delegaciones territoriales de la Consejería de Hacienda (artículo 69 del Decreto 11/2009, de 8 de enero).

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN**

La Federación se compromete a:

- Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. La Consellería podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.
- A hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual- la colaboración de la Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo, la Federación deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y artículo 20.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- Al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. Tal como se recoge en el apartado d) de este artículo, la Federación tiene la obligación de comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



- De acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, si la Federación de Libreros de Galicia contratara conjuntamente actividades que superaran los 14.999,99 euros, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las presten o suministren.
- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, Consejo de Cuentas y al Tribunal de Cuentas al amparo del artículo 40.1 de Decreto 11/2009, de 8 de enero, así como presentar la evaluación de resultados que figura en la estipulación decimosegunda.
- Presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

#### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD**

La obtención de esta ayuda es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar, que figura en el convenio.

#### **SEXTA.- COMPROBACIÓN DE DATOS**

Para la tramitación de este convenio se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

Certificaciones de la AEAT, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia, acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener pendiente ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

En el caso de oponerse a esta consulta, deberán indicarlo expresamente y, al mismo tiempo, aportar los documentos oportunos. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por la persona titular de la Subdirección General de

Bibliotecas y del Libro de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y por la presidenta de la Federación, o personas en quienes deleguen.

Serán funciones de dicha Comisión la coordinación y seguimiento de las obligaciones de las partes en el presente convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan proponerse con respecto al convenio.

#### **OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables aquellos gastos realizados y pagados antes de finalizar el período de justificación que se deriven de la ejecución de aquellas actuaciones previstas en la memoria de actividades y determinadas en este convenio, y que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, con las peculiaridades de los siguientes conceptos:

Gastos de gestión de coordinación: serán subvencionables las horas dedicadas a la realización de las actividades objeto de este convenio (salario y gastos de desplazamiento) por parte del personal de la Federación hasta la cantidad establecida en el presupuesto previsto en la cláusula segunda.

Las nóminas presentadas como justificación deberán corresponder a la realización de las actividades y en la proporción en la que realmente se dedique a las mismas.

#### **NOVENA.- JUSTIFICACIÓN**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y, en todo caso, deberán corresponder a los conceptos y cuantías estipulados en el presente convenio. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si fuera el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta alcanzar el 100% de la cuantía concedida es el 13 de noviembre de 2026.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2026, desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de la ayuda, que respondan, en todo caso, a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta ciudadana de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.gal/a-mina-sede>

La Federación presentará electrónicamente la justificación de la subvención dentro del plazo establecido e incluirá la siguiente documentación:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Informes de dedicación del personal propio de la entidad al objeto del convenio, indicando la proporción de la nómina que corresponde a la actividad o el número de horas vinculadas al proyecto.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

.Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del importe, fecha de emisión y fecha de pago.

.Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

En caso de que la Federación no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, las actuaciones objeto del convenio están sometidas a la comprobación explícita de su realización por parte de los servicios técnicos de la Xunta de Galicia.

La Federación de Libreros deberá cumplir los objetivos establecidos en este convenio de acuerdo con el cuadro de gastos recogido en la cláusula segunda, no obstante podrán realizarse modificaciones entre partidas de hasta el 5% del gasto subvencionable, siempre que se cumplan todos los objetivos establecidos y se acuerde previamente por la comisión de seguimiento.

## **DÉCIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS COLABORADORES**

La firma de este convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otra índole entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa, ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

## **DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD**

Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Federación, acepta y consiente la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

## **DECIMOSEGUNDA.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

Con el fin de valorar los resultados finales en relación a los fondos públicos, una vez presentada la justificación, o junto con ella, en todo caso antes de 31 de diciembre, la Federación de Libreros de Galicia deberá enviar una evaluación de los resultados obtenidos en las actividades objeto del convenio de acuerdo con las indicaciones dadas por la consellería.

## **DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa de colaboración conjunta, pero no así las obligaciones contraídas en el mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio.

El convenio podrá ser objeto de modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, cuando la modificación tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

## **DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo, Decreto 11/2009, de 8 de enero. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia de él.

#### **DECIMOQUINTA.- CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las personas firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que aparecen en este y en el resto de especificaciones en él contenidas puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto. Asimismo, las personas firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que sus firmas consten en las copias que se remitan para su publicación en el referido portal.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica del tratamiento de los datos personales.

Para el cumplimiento de la finalidad de este convenio, cada una de las partes declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra parte de datos personales de cualquier persona física involucrada en la firma de este convenio o en su desarrollo, informará a las personas interesadas de forma lícita, leal y transparente de las garantías sobre política de protección de datos personales incluida en el presente documento, y también de otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la otra parte. Para tales efectos, las páginas webs de las partes firmantes de este acuerdo <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y <http://www.librarias.org/> contienen información relativa al tratamiento de los datos personales y el modo en que pueden ejercer sus derechos, el contacto con los delegados o delegadas de protección de datos y demás aspectos exigidos por la normativa vigente en lo que se refiere a los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como a los derechos de transparencia de la información, de supresión, limitación, portabilidad o reclamación.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto de este convenio y, con posterioridad al final de su vigencia, por el tiempo de prescripción de las acciones legales correspondientes para la tutela del derecho a la protección de datos personales. Los datos se destruirán después de que transcurra el referido plazo de prescripción.

Las partes no cederán a terceros los datos personales tratados al amparo de este convenio, excepto aquellos que sean estrictamente necesarios para publicar la identidad páginas webs, en los tabloneros de anuncios, en las redes sociales o en los medios de comunicación que ambas partes firmantes determinen.

Los representantes de las partes firmantes y demás titulares de los datos tratados al amparo de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión y limitación mediante el envío de una petición razonada dirigida a la sede de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud en Santiago de Compostela (Edificio

Administrativo de San Caetano, s/n), o en su dirección electrónica <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Asimismo, las personas interesadas que consideren lesionado su derecho a la protección de datos podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

#### **DECIMOSEXTA.- VIGENCIA**

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2026.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por medios electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

#### **DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN**

Será de aplicación la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, que según lo dispuesto en el artículo 31.4, este convenio podrá ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las estipulaciones. Se extiende en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

José Carlos López Campos

María del Cielo Fernández Fernández